

**RESOLUCIÓN DE 10 DE JULIO DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES, POR LA QUE SE INCLUYEN EN EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE ANDALUCÍA DETERMINADAS ZONAS HÚMEDAS DE ANDALUCÍA**

El Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales (BOJA 66/2004, de 5 de abril) establece el Inventario de Humedales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cumplen, conforme al art. 5, alguna de las siguientes características:

- 1) Humedales que constituyan el hábitat de poblaciones o comunidades de organismos que se consideren de especial interés natural.
  - a. Los que alberguen especies de microorganismos, flora o fauna que se encuentren amenazados de acuerdo con la normativa vigente.
  - b. Los que incluyan especies de microorganismos, flora o fauna cuyo área de distribución sea exclusiva, esté básicamente comprendida en los humedales andaluces, o sean endemismos andaluces, ibéricos o iberoafricanos.
- 2) Humedales de interés geológico, geomorfológico, biogeoquímico o cultural, o que presenten un gran valor por su rareza o representatividad.

En los art. 6 y 7 del Decreto se establece el procedimiento para la inclusión de un humedal en el Inventario de Humedales de Andalucía, lo que supondrá su denominación como Humedal Andaluz, habida cuenta de sus intrínsecos valores naturales.

Reunido el Comité Andaluz de Humedales y visto que los humedales reúnen las características del art. 5 del Decreto, esta Dirección General inició el procedimiento para incluir determinados humedales en el Inventario de Humedales de Andalucía. Una vez finalizado el periodo de información pública y valoradas las alegaciones recibidas, de acuerdo con la competencia que me confiere el art. 7.3 del Decreto 98/2004 de 9 de marzo antes citado, he resuelto aprobar la inclusión de los siguientes humedales:

<b>PROVINCIA</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>NOMBRE DEL HUMEDAL</b>
Cádiz	Puerto de Santa María	Salina de Santa María
	Jerez	Marisma de Casablanca
Málaga	Antequera	Laguna de Herrera
	Los Palacios y Villafranca	Cerro de las Cigüeñas
Sevilla	Lebrija	Laguna del Grillo
	Osuna	Laguna del Terrosillo
	Ecija	Laguna de Ruíz Sánchez

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante órgano jerárquicamente superior en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DIRECTORA GENERAL



Fdo.: Rocio Espinosa de la Torre